

CONTRATO No. XXXX-2026

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXX

NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO: SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL MUJERES EN PERIODO DE LACTANCIA, NIÑAS Y NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS.

VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$)

PLAZO: DESDE LA APROBACION DE LAS GARANTIAS HASTA EL TREINTA (30) NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.568.912 obrando en calidad de Gerente (e) de la Empresa Social del Estado METROSALUD, encargada mediante Decreto 0071 del 21 de enero de 2026, y respaldada contractualmente con el acuerdo 455 de 2024, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD**, y **XXXXXX**, identificada con cedula de ciudadanía número **XXXXXX**, obrando en calidad de representante legal de la empresa **XXXXXX**, denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, para la prestación del servicio de alimentación, previas las siguientes consideraciones:

- 1) La atención integral a la primera infancia, desde la etapa gestacional hasta los cinco (5) años, constituye uno de los pilares más estratégicos para garantizar la protección de derechos fundamentales y cerrar brechas históricas de desigualdad que afectan el desarrollo pleno de niñas, niños, mujeres gestantes y en período de lactancia. Durante esta fase inicial del ciclo vital se sientan las bases biológicas, cognitivas, socioemocionales y relacionales que determinarán trayectorias de vida más equitativas, saludables y con mayores oportunidades de participación social y educativa. Por ello, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, ha consolidado un enfoque de intervención integral que articula acciones técnicas, de promoción y prevención, psicosociales, comunitarias y logísticas, orientadas a garantizar el acceso efectivo y la calidad de la atención).
- 2) En coherencia con el Plan de Desarrollo Medellín Te Quiere 2024 - 2027, este servicio busca materializar metas y objetivos concretos asociados al fortalecimiento de un ecosistema Distrital para la primera infancia, alineado con el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible educación inclusiva, equitativa y de calidad y con propósitos estratégicos de reducción de la malnutrición y la prevención de situaciones de riesgo social que afectan el curso de vida de las niñas y niños desde la gestación. Asimismo, contribuye a la consolidación de comunidades protectoras y entornos seguros mediante la movilización social, la formación continua de agentes educativos y comunitarios, y la gestión de conocimiento como componentes transversales que fortalecen la sostenibilidad de los resultados alcanzados.
- 3) En este marco, la estrategia Distrital Buen Comienzo 365 articula la promoción y prevención con la atención nutricional y psicosocial para garantizar que, durante todo el año, incluso en periodos no lectivos y fines de semana, se mantenga el acompañamiento técnico y la promoción de hábitos alimentarios adecuados, fortaleciendo la corresponsabilidad de familias y comunidad. Esta necesidad se

conecta directamente con el mandato de asegurar el derecho a la salud, la nutrición y la protección integral desde la gestación, enfoque al que se adhiere este proceso contractual.

- 4) La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, diseñó un modelo de atención que permite desde el concepto de integralidad, el reconocimiento de que la protección y promoción de derechos de esta población y que combinen estrategias permanentes y transversales de acompañamiento familiar y comunitario, articuladas a las dinámicas territoriales y redes locales de apoyo, bajo un principio de continuidad que garantice la prestación de servicios durante la totalidad del calendario anual, incluidos periodos tradicionalmente excluidos como fines de semana, días festivos y periodos de receso en la atención. Este enfoque continuo se constituye en un factor clave para prevenir interrupciones que puedan comprometer procesos de desarrollo, hábitos de cuidado y prácticas de autocuidado familiar, potenciando el bienestar integral desde los entornos inmediatos de crianza.
- 5) La intervención proyectada articula de forma complementaria acciones de fortalecimiento nutricional como factor determinante del desarrollo físico, cognitivo y emocional, mitigando situaciones de inseguridad alimentaria y contribuyendo a consolidar prácticas de autocuidado, corresponsabilidad y salud comunitaria. Esta dimensión responde a compromisos distritales y directrices de política pública de la primera infancia que priorizan la soberanía y seguridad alimentaria como factor clave en la protección integral y el desarrollo temprano, en concordancia con lineamientos de estrategias de articulación intersectorial que integran diferentes actores y capacidades locales.
- 6) En este orden de ideas se requiere desarrollar 4 componentes:
Gestión Familiar: Para promover el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años, fortaleciendo la familia como primer agente educativo, mediante el acompañamiento pedagógico, nutricional y psicosocial, articulado con la oferta pública. Movilización Social: Con la cual se transforman imaginarios y promueve corresponsabilidad social y comunitaria para garantizar la prioridad de la primera infancia como un asunto público central integrado con diferentes acciones transversales. Atención Diferencial: Por medio del acompañamiento diferencial a las niñas y los niños con discapacidad o alteraciones en el neurodesarrollo. Mediación creativa: Como una herramienta transversal de promoción cultural para potenciar el desarrollo integral, bienestar emocional, los vínculos familiares, el fortalecimiento de las competencias parentales, crianza amorosa y escenarios de reflexión.
- 7) De manera complementaria, durante la ejecución de este modelo de atención, se identifican de forma permanente necesidades específicas para fortalecer y cualificar las capacidades del talento humano que hace posible la prestación del servicio, garantizando que los equipos interdisciplinarios cuenten con las competencias técnicas, metodológicas y socio-comunitarias requeridas para responder a los desafíos que plantea la atención integral de niñas, niños, mujeres gestantes y lactantes en contextos diversos y dinámicos. Esta cualificación continua se articula como parte del mismo proceso de operación, retroalimentando prácticas, ajustando metodologías y consolidando aprendizajes que optimizan la calidad técnica, la pertinencia territorial y la sostenibilidad de la intervención.
- 8) En el componente de Alimentación y Nutrición se generan acciones relacionadas con la alimentación y nutrición con las que se promueve el desarrollo integral de las niñas, los niños, familias gestantes y lactantes. En particular, moviliza acciones en el marco del fortalecimiento de las competencias parentales y la educación inicial, para que los participantes tengan un estado de salud y nutrición adecuados e incorpora el principio de la corresponsabilidad entre familia, estado y sociedad en la protección integral de la primera infancia, atendiendo la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales, y otros tratados internacionales, en los cuales todas las niñas, los niños, familias gestantes y lactantes, tienen derecho a una alimentación adecuada, nutritiva y suficiente, que les permita crecer y desarrollarse de forma saludable, con dignidad y sin discriminación.

- 9) Teniendo en cuenta la dinámica de la modalidad Familiar no se hace entrega de alimentación preparada a los participantes, la UAEBC establece la entrega de un paquete alimentario como estrategia de complementación alimentaria. Los paquetes alimentarios son diferenciales de acuerdo con los siguientes grupos de participantes: • Niñas y niños de 7 a 11 meses 29 días • Niñas y niños de 1 a 5 años 364 días • Mujeres gestantes y lactantes.
- 10) Además, se realiza la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN), los cuales se entregan en el marco del convenio suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la atención a la primera infancia, tal y como lo establezca la entidad en mención.
- 11) La modalidad ha contado con un paquete alimentario tradicional, común para todas las comunas. Con la implementación del Proyecto Estratégico Buen Comienzo 365, se incorporaron mejoras significativas en las comunas priorizadas, mediante la adición de alimentos de alto valor nutricional, el ajuste de cantidades para cubrir el consumo mensual según ciclo vital y la inclusión de productos diferenciados, tales como cereal infantil fortificado para niñas y niños, y frutos secos para mujeres gestantes y lactantes, logrando aportes nutricionales superiores y más pertinentes a las necesidades de cada población.
- 12) Para la implementación de la modalidad Familiar La Unidad Especial de Buen Comienzo celebró el contrato interadministrativo No 4600105347 de 2025 con la ESE METROSALUD el cual tiene por objeto: Contrato Interadministrativo para la promoción del desarrollo y la atención integral de mujeres gestantes y lactantes, niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años".
- 13) En este sentido y de acuerdo con el contrato interadministrativo 4600105347 de 2025 suscrito entre ESE METROSALUD y la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo y el cual tiene por objeto: Contrato Interadministrativo para la promoción del desarrollo y la atención integral de mujeres gestantes y lactantes, niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años, la ESE METROSALUD adquiere obligaciones contractuales técnicas entre la cuales se encuentra: "Garantizar los procesos de recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional AAVN- (dispuestos por el ICBF), de acuerdo con las orientaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo", 30: "Apoyar la entrega de paquetes alimentario de los convenios y/o alianzas estratégicas de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo", Con el fin de dar cumplimiento a éstas obligaciones en la vigencia 2026 , la ESE METROSALUD requiere realizar el proceso de contratación.
- 14) Que el anterior proceso fue presentado y aprobado en comité de contratación bajo el acta N° **xxx del xx de xx de 2026**.
- 15) En concordancia con lo anterior, la ESE METROSALUD requiere realizar un proceso de contratación de suministro de paquetes alimentarios el cual dé respuesta a estas obligaciones contractuales:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Metrosalud al **SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA ATENCIÓN INTEGRAL MUJERES EN PERIODO DE LACTANCIA, NIÑAS Y NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS.**, de conformidad con términos de condiciones de la convocatoria pública realizada por E.S.E. Metrosalud y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las cuales hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Las especificaciones. Condiciones técnicas, propuesta económica de los paquetes alimentarios son los contenidas en los términos de referencia del proceso con todas sus adendas y documentos que las soportan, además del Anexo 5 que hace parte integral del contrato.

La modalidad familiar ofrece los siguientes paquetes alimentarios:

Paquete de alimentos unificado: Se realiza la entrega de un paquete de alimentos unificado con el proyecto Buen Comienzo 365, ya que se dio prioridad con dicha estrategia a todos los participantes de la modalidad familiar.

Los paquetes alimentarios son diferenciales de acuerdo con los siguientes grupos de participantes:

- Niños y niñas de 7 a 11 meses 29 días
- Niños y niñas de 1 a 5 años
- Mujeres gestantes y en período lactancia

Con los paquetes alimentarios se realiza la entrega del Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN, (Bienestarina) de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas

La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo - Subdirección de Nutrición establece el valor de la logística el cual incluye los siguientes insumos: Bodega (almacenamiento), servicios públicos de bodega, aseo y mantenimiento de bodega, auxiliares de bodega, coordinador logístico, implementación del Plan de Saneamiento, empaque del paquete alimentario con sublimada a dos tintas de color, 15 camiones : con la siguiente especificación: 8 de dos a tres toneladas, 6 de tres a cinco toneladas y 1 de mínimo cinco toneladas

Los paquetes alimentarios se requieren en las siguientes cantidades totales diferenciadas así por el grupo de participantes:

PAQUETE ALIMENTARIO	TOTAL PAQUETES
Paquete 1 de alimentos estándar mujeres gestantes y en período de lactancia.	48.500
Paquete 2 de alimentos estándar– niños y niñas de 1 a 5 años	69.891
Paquete 3 de alimentos estándar niñas y niños de 7 a 11 meses 29 días	29.047
TOTAL	147.438

Los **147.438** paquetes es una cantidad estimada de acuerdo a la matrícula de beneficiarios de cada mes en el programa, por lo que no es un valor exacto y puede variar. Estas variaciones se informarán con la anticipación requerida para la programación del proceso logístico y operativo. Al igual estos paquetes se distribuirán en 9 entregas de acuerdo a las cantidades que se establezcan, previamente concertada con la coordinación del programa,

la cual será informada al proveedor oportunamente. La proyección de las entregas está programada con la siguiente cobertura

CANTIDAD DE PAQUETES A DESPACHAR POR MES, PERÍODO DE MARZO DE 2025 A NOVIEMBRE DE 2026

PAQUETE ALIMENTARIO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
Paquete 1 - Gestantes BC en período de lactancia.	6.500	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
Paquete 2 - niños y niñas de 1 a 5 años BC	10.391	8.500	8.500	8.500	8.500	8.500	8.500	8.500
Paquete 3 - niños y niñas menores de 7 a 11 meses 29 días	4.547	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500
total	21.438	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000

A continuación se describe la conformación de cada uno de los paquetes alimentarios

PAQUETE DE ALIMENTOS ESTÁNDAR PARA MUJERES GESTANTES Y LACTANTES MODALIDAD FAMILIAR 2026			
NOMBRE DEL ALIMENTO	PRESENTACIÓN gr/cc	CANTIDAD	PESO BRUTO gr/cc
Lenteja común	Paquete x 500 gr	2	1000 gr
Frijol cargamanto rojo o blanco	Paquete x 500 gr	2	1000 gr
Huevo de gallina	Unidad tipo A	60	60 und
Leche de vaca, entera, en polvo	Paquete x 380gr	3	1140 gr
Pasta alimenticia, enriquecida.	Paquete x 250gr	1	250 gr
Arroz blanco.	Paquete x 500gr	4	2000 gr
Harina de maíz.	Paquete x 500 gr	1	500 gr
Aceite vegetal (Soya, girasol o maíz)	Frasco x 1000 cc	1	1000 cc
Zanahoria	1000 gr	2	2000 gr
Papa, variedad.	1000 gr	1	1000 gr
Plátano hartón.	1000gr	1	1000 gr
Promedio frutas en cosecha (Garantizando variedad mes a mes)	1000 gr	4	4000 gr
Nueces sin cascará, sin adición de sal o azúcar (promedio de: Almendras, macadamia, marañon, pistachos)	Paquete x 180 gr-200gr	2	360-400gr

PAQUETE DE ALIMENTOS ESTÁNDAR PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 A 5 AÑOS MODALIDAD FAMILIAR 2026			
NOMBRE DEL ALIMENTO	PRESENTACIÓN gr/cc	CANTIDAD	PESO BRUTO gr/cc
Lenteja común	Paquete x 500 gr	2	1000 gr
Frijol cargamanto rojo o blanco	Paquete x 500 gr	2	1000 gr
Huevo de gallina	Unidad Tipo A	60	60 und
Leche de vaca, entera, en polvo	Paquete x 380gr	3	1140 gr
Pasta alimenticia, enriquecida.	Paquete x 250gr	1	250 gr
Arroz blanco.	Paquete x 500gr	4	2000 gr

Harina de maíz.	Paquete x 500 gr	1	500 gr
Aceite vegetal (Soya, girasol o maíz)	Frasco x 1000 cc	1	1000 cc
Zanahoria	1000 gr	2	2000 gr
Papa, variedad.	1000 gr	1	1000 gr
Plátano hartón.	1000gr	1	1000 gr
Promedio frutas en cosecha (Garantizando variedad mes a mes)	1000 gr	4	4000 gr
Cereal Infantil fortificado	Bolsa x 175-200gr gr	3	525- 600gr

PAQUETE DE ALIMENTOS ESTÁNDAR PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 7 A 11 MESES 29 DÍAS MODALIDAD FAMILIAR 2026			
NOMBRE DEL ALIMENTO	PRESENTACIÓN gr/cc	CANTIDAD	PESO BRUTO
Lenteja común	Paquete x 500 gr	2	1000 gr
Frijol cargamanto rojo o blanco	Paquete x 500 gr	2	1000 gr
Huevo de gallina	Unidad tipo A	60	60 und
Pasta alimenticia, enriquecida.	Paquete x 250gr	1	250 gr
Arroz blanco.	Paquete x 500gr	4	2000 gr
Harina de maíz	Paquete por 500 gr	1	500 gr
Aceite vegetal (Soya, girasol o maíz)	Frasco x 1000 cc	1	1000 cc
Zanahoria	1000 gr	2	2000 gr
Papa, variedad.	1000 gr	1	1000 gr
Plátano hartón..	1000gr	1	1000 gr
Promedio frutas en cosecha (Garantizando variedad mes a mes)	1000 gr	4	4000 gr
Cereal Infantil fortificado	Bolsa x175-200 gr	3	525-600 gr

TERCERA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Disponer del sitio de almacenamiento y ensamble de los productos que conforman el paquete alimentario que cumpla con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 o normas vigentes que la adicionen o modifiquen. Además, la bodega y el transporte deben contar con un concepto sanitario favorable sin requerimientos emitido por la Secretaría de Salud del Municipio correspondiente o la autoridad competente con vigencia no mayor a un año. Los vehículos de transporte de alimentos también deberán contar con un concepto sanitario favorable emitido en un tiempo no mayor a un año. Estos deben mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.
2. Garantizar que las operaciones de recepción de productos, almacenamiento, ensamble, transporte y distribución del paquete alimentario no genere contaminación ni alteración, evitando la proliferación de microorganismos y el deterioro o daño del envase o embalaje, además de cumplir con los estándares normativos de calidad e inocuidad definidos a nivel nacional para las diferentes actividades de la cadena productiva de alimentos que se realizan en la bodega de almacenamiento y ensamble.
3. EL contratista deberá disponer de un área exclusiva debidamente identificada para el almacenamiento temporal de productos no conformes. Estos productos deberán ser retirados o destruidos en un plazo máximo de 15 días calendario, conforme a la normatividad vigente, y se deberá informar por escrito a la supervisión
4. Facilitar la aplicación del Perfil Higiénico Sanitario por parte del equipo designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, con el fin de evaluar los factores de riesgo en salud pública en los espacios o lugares donde se ejecutan las actividades de

almacenamiento, ensamble, transporte y distribución de alimentos. La Unidad define las siguientes calificaciones del perfil: bajo riesgo 85-100% o alto riesgo < 84.9%.

Todas las observaciones realizadas por el equipo de la supervisión están sujetas a la elaboración de un plan de mejoramiento para corregir las deficiencias identificadas. Este plan de mejoramiento debe presentarse en un plazo máximo de tres días hábiles después de realizada la visita de aplicación del perfil higiénico sanitario en la bodega.

- 5.** Planear y realizar acciones que aseguren el control y la calidad de los alimentos que conforman el paquete alimentario, abarcando desde la adquisición (Anexo 6.1 Especificaciones técnicas de alimentos – familiar), recepción, almacenamiento, ensamble, despacho, transporte y entrega. Estas acciones estarán documentadas bajo un plan de gestión de la calidad que debe incluir programa de proveedores, condiciones de aceptación y rechazo de los alimentos y el programa de mantenimiento de áreas y equipos, así como procedimientos claros y detallados de todos los procesos que se realizan en el marco de la logística de los paquetes alimentarios y los AAVN.
- 6.** Los equipos de medición utilizados en los procesos de recepción, almacenamiento y ensamble de la bodega del operador logístico de paquetes alimentarios deben contar con certificado de calibración vigente (igual o menor a un año) expedido por una entidad certificada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.
- 7.** Documentar e Implementar el plan de saneamiento de acuerdo con cada una de las actividades que realice, el cual debe contener los cuatro programas normativos (Limpieza y desinfección, desechos sólidos, control plagas y abastecimiento y/o suministro de agua potable) con sus respectivos soportes y/o registros de ejecución.
- 8.** El proveedor debe remitir la copia de la última acta de visita realizada por la Unidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud como autoridad competente, con el último concepto sanitario favorable sin requerimientos, emitido para los espacios definidos.
- 9.** Disponer de las fichas técnicas de (3) tres opciones de marcas de los productos que conforman el paquete alimentario, Estas fichas técnicas deberán mantenerse actualizadas durante la ejecución del contrato y estar relacionadas con la matriz de marcas.
- 10.** La autorización de cambio de marca o producto debe ser solicitada por escrito a la supervisión con mínimo cinco días calendario previos a su despacho, explicando sus razones, adjuntando ficha técnica del nuevo producto, matriz de marcas de alimentos actualizada (anexo 6.2) y la verificación de permisos de comercialización INVIMA, así como una muestra física del alimento.
- 11.** El contratista debe realizar el seguimiento a todos los proveedores de alimentos o productos que conforman el paquete alimentario, de acuerdo con la periodicidad establecida en el plan de gestión de calidad. Este seguimiento debe estar respaldado con soportes como formatos de verificación in situ, evidencias fotográficas del almacenamiento, ensamble, transporte, verificación del rotulado de los productos que integran el paquete alimentario, se deben remitir de manera mensual a la supervisión del contrato los soportes de seguimiento a proveedores.
- 12.** El contratista deberá elaborar y presentar un plan de gestión de calidad dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato. Este plan será revisado y aprobado por la supervisión designada, y deberá incluir al menos: el programa de proveedores, condiciones de aceptación o rechazo de alimentos, condiciones de producción y mantenimiento de áreas y equipos. El contratista será responsable de implementar el plan y remitir informes trimestrales de su ejecución.
- 13.** Cumplir con las indicaciones definidas en la resolución 5109 de 2005 o las normas que la modifique, adicione o sustituya, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y alimentos para consumo humano.
- 14.** Garantizar que los alimentos que hacen parte del paquete alimentario, en la medida que sea aplicable, en el rótulo o etiqueta de los alimentos envasados o empacados deberá aparecer la siguiente información:

- Nombre del alimento
- Lista de ingredientes.
- Contenido neto y peso escurrido.
- Nombre y dirección del fabricante, envasador o reempacador del alimento.
- Identificación del lote.
- Marcado de la fecha de vencimiento y/o la fecha de duración mínima e instrucciones para la conservación.
- Instrucciones para el uso.
- Autorización sanitaria Invima si lo requiere.
- Requisitos obligatorios adicionales.

15. Los productos que se entregan en cada despacho, deben corresponder a lo relacionado en la matriz de marcas aprobadas por la interventoría o supervisión, las cuales cumplen las características de especificaciones técnicas de alimentos también aprobadas.

16. Las superficies de contacto con el alimento, los envases y embalajes deben cumplir con la ley 2232 de 2022, resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012, 834 y 835 del 2013 o las normas que las modifiquen, adicionan o sustituyan. El material del envase y embalaje debe ser adecuado y conferir una protección apropiada a los alimentos, contra la contaminación, los envases y embalajes deben almacenarse en un sitio exclusivo para este fin en condiciones de limpieza y debidamente protegidos, el material del envase y embalaje debe ser adecuado de acuerdo con la Ley 2232 de 2022 de reducción de plásticos de un solo uso, que establece medidas para disminuir la producción y el consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso en Colombia.

17. Garantizar que los productos o alimentos que conformen el paquete alimentario cumplan con la aplicación del etiquetado nutricional y frontal, tal como lo establece la resolución 2492 de 2022, o normatividad que la modifique.

18. El contratista deberá atender las solicitudes de modificación en la conformación de los paquetes alimentarios, derivadas de diagnósticos nutricionales, alergias o desabastecimientos. Estos cambios deberán ser aprobados previamente por la supervisión, mediante un procedimiento documentado y en un plazo máximo de cinco días hábiles. El contratista deberá garantizar la adecuada sustitución de productos sin afectar la calidad o valor nutricional de los paquetes.

19. Teniendo en cuenta que los siguientes alimentos e ingredientes causan hipersensibilidad, estos deben declararse siempre con su nombre específico, así:

-Cereales que contienen gluten (trigo, centeno, avena, cebada, espelta o sus cepas híbridas, y productos de estos; entre otros).

-Crustáceos y sus productos.

-Huevos y subproductos.

-Pescado y productos pesqueros.

-Maní, soya y sus productos.

-Leche y productos lácteos (lactosa incluida).

-Nueces de árboles y sus productos derivados.

-Sulfito en concentraciones de 10 mg/kg o más.

20. El empaque secundario de los productos que componen el paquete alimentario de la modalidad familiar deben ser costales de fibra blanca que cumplan con la identificación gráfica del proyecto proporcionada por el área de comunicaciones de la UAEBC, limpias y resistentes para conservar la calidad de los productos durante el almacenamiento, transporte y entrega. Es importante que los costales cumplan con estas características para garantizar la calidad e inocuidad de los productos, tener en cuenta:

- Saco sin laminar: Polipropileno homopolímero especial para extrusión, carbonato de calcio y pigmento para plástico.
- Ancho del saco (cm) 40 cm tolerancia ± 2
- Largo del saco (cm) Con una tolerancia de $\pm 1,5$ cm hasta 65 cm tolerancia ± 2 .

Para la aprobación del diseño, se deben enviar las artes finales a los siguientes correos electrónicos de Comunicaciones y al componente de alimentación y nutrición nutricionbuencomienzo@medellin.gov.co. Es importante enviar las artes finales a ambos correos para garantizar la aprobación del diseño.

21. Garantizar que cada paquete alimentario cuente con una etiqueta que detalle su conformación. En los casos que corresponda, se deberá incluir la información sobre las raciones que hacen parte del Proyecto Estratégico Buen Comienzo 365.

Incluir la imagen vigente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y la leyenda "Prohibida su venta". UAEBC dará las respectivas indicaciones con relación al material y al diseño.

22. Garantizar que los alimentos requeridos para la atención las niñas, y los niños, las familias gestantes y lactantes sean adquiridos a través de compras locales y apoyo a proyectos productivos, de agricultura familiar y campesina y de emprendimientos existentes, en primera instancia en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín o de manera regional para aquellos que no puedan conseguirse localmente, de acuerdo con la normatividad vigente (Ley 2046 de 2020 o aquella que la modifique).

23. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021, adquiriendo localmente alimentos comprados a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos.

24. Identificar y valorar proveedores locales a fin de dar cumplimiento a los criterios de calidad de los alimentos que se suministran en la modalidad.

25. Registrar en el formato definido por la UAEBC, toda la información relacionada con las compras locales.

26. Garantizar que los proveedores locales seleccionados cumplan con la normatividad para el suministro de alimentos.

27. Conservar evidencias del proceso de compras locales, a fin de presentar los soportes requeridos del mismo ante el equipo designado por la UAEBC.

28. El contratista deberá garantizar la identificación clara y específica de alimentos alergénicos en los rótulos, conforme a la normatividad vigente. Adicionalmente, implementará un sistema de trazabilidad que permita monitorear el manejo de estos productos durante toda la cadena de suministro, asegurando que se minimicen riesgos para los beneficiarios.

29. Impulsar compras sostenibles durante la ejecución del contrato que promuevan el cuidado del medio ambiente y la construcción de estrategias de Eco ciudad, según el Acuerdo Municipal 16 de 2020.

30. Entregar la copia de las facturas de manera mensual, que permitan la medición del cumplimiento de mínimo el treinta (30%) por ciento del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos comprados directamente a pequeños productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, con las directrices e instrucciones consagradas en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021.

31. El contratista debe contar con un mínimo de 15 camiones con la siguiente especificación: 8 de dos a tres toneladas, 6 de tres a cinco toneladas y 1 de mínimo cinco toneladas.

32. Enviar de manera mensual a la supervisión de la unidad de Buen Comienzo y Metrosalud el listado de vehículos que realizan la entrega de los paquetes alimentarios, los AAVN, y productos de Buen Comienzo 365, cuando aplique con todos los datos que soporten el cumplimiento normativo y garantizar que cuentan con concepto sanitario favorable de la autoridad sanitaria competente, con una vigencia menor a un año. -La información que se suministre de cada vehículo debe incluir la siguiente documentación vigente: Licencia de Tránsito, Licencia de conducción C2, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Ficha Técnica del vehículo (donde se especifique capacidad y

condiciones del mismo), Acta de inspección sanitaria (concepto favorable), Copia cédula de ciudadanía (conductor y auxiliar), Certificado de aptitud médica (apto para manipular alimentos) tanto del conductor como del auxiliar, Soportes de la ejecución del plan de capacitación continuo y permanente del contratista.

- 33.** Presentar el procedimiento documentado e implementado de limpieza y desinfección de los vehículos, con fichas técnicas de los productos que utiliza y registro de verificación por parte de un profesional que realiza esta acción.
- 34.** Velar porque el vehículo transportador y los recipientes (canastillas, estibas, entre otros) en los cuales se transportan los alimentos, estén fabricados en materiales tales que permitan la correcta limpieza y desinfección.
- 35.** Garantizar que los vehículos transportadores de alimentos estén marcados de forma clara y visible: Transporte de alimentos.
- 36.** Velar porque el diseño de la unidad de transporte del vehículo permita la evacuación de las aguas de lavado. En caso de que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos cuentan con un sistema de cerrado que lo aisle del exterior.
- 37.** Garantizar que no existe comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor.
- 38.** Velar porque los productos transportados cumplan con condiciones que impidan la contaminación y proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso. Los productos no se pueden disponer directamente sobre el piso del medio de transporte.
- 39.** Garantizar que los vehículos transportadores destinados para el suministro de paquetes alimentarios cuenten con conductor y auxiliar, además de cumplir con los requisitos sanitarios que garantizan la adecuada protección y conservación de los alimentos, por ello durante las actividades de transporte y distribución estos deben contar con la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 Artículo 29 numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 40.** El personal involucrado en el proceso del transporte de alimentos debe recibir capacitación continua y permanente y demuestra conocimiento comprendiendo los puntos de la conservación de los productos transportados, presenta certificado médico de aptitud para manipular alimentos y la indumentaria adecuada de acuerdo con la normatividad vigente.
- 41.** Llevar registro fotográfico del transporte de los paquetes alimentarios en el momento que llegan a la entrega en las sedes de atención para los encuentros con las familias.
- 42.** El paquete alimentario se entregará garantizando las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos de acuerdo con la normatividad vigente resolución 2674 de 2013 y resolución 5109 del 2005 y normatividad que la modifiquen, adicionen o sustituya se llevará registro de la entrega del paquete al usuario correspondiente.
- 43.** El contratista debe elaborar un acta de entrega que contenga: lugar de entrega, fecha de entrega, número de paquetes, tipo de paquete, tipo de participante, firmas del responsable del recibo.
- 44.** En los casos en que se presenten rechazos de los productos por incumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas, el responsable de la entrega debe relacionar esta situación en el documento equivalente para la entrega de los paquetes, especificando el producto, cantidad, motivo y debe ser informada a la supervisión de la UAEBIC. Así mismo, el proveedor debe hacer la entrega de los productos faltantes a las familias y/o participantes dentro de las 24 horas siguientes de presentada la situación.
- 45.** El contratista deberá presentar un plan de contingencia para garantizar la entrega de los paquetes alimentarios en los casos en que se presenten eventos que afecten el suministro que incluya al menos: identificación de riesgos, estrategias para mitigar retrasos en el suministro, fuentes alternativas de productos, y un esquema logístico para asegurar la

continuidad del servicio. Este plan deberá ser aprobado por la supervisión y actualizado mensualmente.

46. Garantizar la entrega de los productos que hacen parte del proyecto Buen Comienzo 365 en el paquete unificado, en cumplimiento a las orientaciones y disposiciones definidas en el Anexo Orientaciones técnicas para la operación del proyecto estratégico Buen Comienzo 365.

47. El proveedor de paquetes alimentarios deberá realizar todo el proceso de recibo almacenamiento y distribución del AAVN (Alimento de Alto Valor Nutricional- Bienestarina) y cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por el ICBF y a la Unidad Especial de Buen Comienzo:

-Guía de almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional ICBF.

-Procedimiento programación y entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional.

-Procedimiento disposición final para los AAVN vencidos o averiados.

-Anexo N°57: instrumento de seguimiento al cumplimiento de condiciones para la recepción, almacenamiento y control de Alimentos de Alto Valor Nutricional en punto de entrega.

-Demás documentos que el ICBF disponga.

48. Realizar la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto de entrega o de punto de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. La entidad prestadora del servicio deberá enviar un reporte mensual del inventario y de las entregas, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF: según las orientaciones de la UAEBE.

49. Informar oportunamente a Metrosalud y la UAEBE, sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos, según las orientaciones de la unidad para este proceso.

50. Entregar oportunamente los AAVN a los participantes del servicio, para evitar su deterioro, garantizando su inocuidad y calidad.

51. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana las cuales sean convocadas por el ICBF o por la UAEBE.

52. El contratista deberá definir un procedimiento y encargados de vigilar que los responsables del recibo del alimento verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN, coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la que se deja constancia de las inconformidades referentes a lo recibido, en el evento que las mismas existan.

53. Con relación al AAVN el proveedor debe tener en cuenta con el personal asignado para ésta actividad :

- Realizar la rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir.
- Entregar oportunamente los AAVN a los participantes, para evitar su deterioro.
- Diligenciar oportunamente los formatos establecidos para el seguimiento a la entrega de los AAVN: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega.

Garantizar que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo).

- Se abstengan de realizar entregas de producto a participantes que no estén matriculados en la modalidad familiar de Buen Comienzo.
- Se abstengan de recibir los AAVN que tengan en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF.
- Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

- Atender oportunamente los requerimientos realizados por la UAEBC para dar respuesta a los organismos de control y al ICBF.
- 54. Disponer de los auxiliares de bodega para la logística que requiere el manejo del complemento desde el recibo hasta su distribución.
- 55. Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN.
- 56. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o Supervisión del contrato de producción y distribución de los AAVN.
- 57. Dar trámite oportuno a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.
- 58. Dar trámite oportuno a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.
- 59. Al finalizar el contrato el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.
- 60. Para el cereal fortificado de los paquetes alimentarios se deben tener en cuenta las siguientes características:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Cereal Infantil Fortificado	175 - 200gr	Cereal infantil de cereal o cereales, sin azúcar añadido, fortificado con vitaminas y minerales Porción (polvo): 21 a 25 gramos Aporte de energía: 71 - 92 Kcal Aporte de proteína: 1,8 - 2,0 gr Debe estar fortificado con mínimo los siguientes micronutrientes y su aporte por porción debe ser superior al que se indica a continuación: Vitamina A (80mcg), hierro (2,5mg) y calcio (100mg); esto no limita en ninguna medida la entrega de un producto que contenga adicionalmente otros micronutrientes, en especial aquellos que son importantes durante los primeros años de vida de las niñas y niños.

Teniendo en cuenta la Resolución 810 de 2021, la porción de cereal fortificado es de 20 gramos, sin embargo, permite un rango de movilidad en porción de 30% (14 a 26gr por porción). Esta claridad se cumple siempre y cuando se mantengan las especificaciones técnicas nutricionales.

61. Realizar la entrega de los paquetes alimentarios de acuerdo a la programación establecida teniendo en cuenta que se harán con un mínimo de 3 y un máximo de 50 entregas a puntos por día, en todas las comunas y corregimientos de la ciudad.

62. Los paquetes alimentarios se deben entregar en cada punto de concentración para entrega, desde el camión a cada participante, por lo que el vehículo debe permanecer en dicho punto hasta entregar el último paquete, de acuerdo a la programación.
63. Apoyar la entrega de paquetes alimentarios de los convenios y/o alianzas estratégicas de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo: Nutrir para Sanar.
64. Todas las orientaciones descritas en los criterios de calidad, se deben implementar en los procedimientos definidos para la recepción, almacenamiento transitorio y entrega de las raciones alimentarias y el alimento AAVN. (Alimento de Alto valor Nutricional).
65. Disponer de licencias, permisos y autorizaciones de acuerdo con la normatividad colombiana, tales como uso del suelo, autorización para cargue y descargue entre otras que rijan su actividad comercial y así como para el inicio y desarrollo del objeto del contrato.
66. El proveedor deberá atender los cambios de cobertura que solicite la coordinadora del proyecto, la supervisión o la Unidad de Buen Comienzo derivados del crecimiento progresivo y sostenido de la misma u otros factores estructurales asociados a las condiciones demográficas, sociales y territoriales de la población atendida, sin afectar el presupuesto total del contrato.
67. Suministrar la cantidad total o parcial de los paquetes programados en el mes de marzo que hacen falta para cubrir la demanda, durante las dos primeras semanas del mes de abril de acuerdo a la programación que se establezca con la coordinación de la estrategia, cumpliendo con la totalidad de las condiciones técnicas requeridas.
68. Las garantías deben **establecer tanto al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín** como a la E.S.E. METROSALUD como asegurados y beneficiarios, según aplique. Las pólizas deberán contemplar los amparos y margen de cobertura contemplado en el Decreto Ley 1082 de 2015.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia del cumplimiento del objeto del contrato
2. Pagar el valor del contrato, en forma parcial por mensualidades vencidas, con un plazo no menor a noventa (90) días siguientes al recibo de la respectiva factura y previa el informe del supervisor o interventor del contrato expida sobre la entrega a satisfacción del número servicios entregados en los distintos puntos de atención.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para la ejecución del objeto contractual.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los [bienes o servicios] objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026** y su inicio es a partir de la notificación al contratista de la aprobación de las garantías o hasta agotar presupuesto.

QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma **XXXXXXX PESOS M/L (\$XXXXXXX) PARAGRAFO PRIMERO:** El presupuesto de cada paquete no podrá superar los costos unitarios escritos en este ITEM incluyendo IVA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato podrá redistribuirse de acuerdo a la demanda que se tenga en las matrículas de la población a atender previa solicitud por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** En vista que algunos productos de la canasta familias tienen una tarifa de IVA variable se facturará por producto entregado el cual se gravará de acuerdo a la tarifa de IVA que maneje.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. METROSALUD pagará el valor del contrato, en forma parcial por mensualidades vencidas, con un plazo no menor a NOVENTA (90) días siguientes al recibo de la respectiva factura electrónica, previa la certificación que el interventor y/o supervisor del contrato de acuerdo con el consumo en el mes, soportado por informe de paquetes entregados y remisiones, previa verificación del proyecto.

PARAGRAFO PRIMERO: La liquidación de la factura se realiza con un informe en Excel que dé cuenta la dirección de los paquetes alimentarios entregados, el número de paquetes, el valor contratado, la fecha de entrega, la persona que los recibe y el soporte físico de la remisión a entregar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La facturación de los servicios prestados se realizará entre las partes de acuerdo al proceso establecido en los términos de la licitación que hacen parte integral de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. **PARAGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA, presentará la factura al interventor o supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral. El interventor elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoría respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago.

SEPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputarán con cargo al rubro XXXXX, según Certificado de registro presupuestal XXXXX del XX de XXX de 2026.

OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Entiéndase incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, aunque su contenido no se halle consignado. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la E.S.E METROSALUD hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la E.S.E METROSALUD.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: METROSALUD podrá declarar la caducidad del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones que por medio de este adquiere, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato. La declaratoria de caducidad será proferida por el Gerente de METROSALUD mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISOR: El control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del presente contrato, estarán a cargo de Profesional Universitario Salud Pública de la ESE Metrosalud o quien designe para ello la Gerente de la ESE Metrosalud, quien será responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e Interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente

en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. 10) Realizar las actas de liquidación de los contratos que lo requieran y remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de supervisión o de interventoría de los contratos, una vez terminados y Liquidados.

DÉCIMA TERCERA. Garantía única: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días calendario siguientes prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale:

- a) **Cumplimiento del Contrato:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- b) **Calidad del Servicio:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- c) **Calidad del bien:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más
- d) **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- e) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por EL 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo del contrato.

Las garantías deben **establecer tanto al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín** como a la E.S.E. METROSALUD como asegurados y beneficiarios, según aplique. Las pólizas deberán contemplar los amparos y margen de cobertura contemplado en el Decreto Ley 1082 de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos se disminuyere o agotare su valor y cuando el valor de las mismas se vea afectado por causa de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según el caso.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos:

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD.
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula.
4. **Terminación anticipada causales SARLAFT.** Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: **A)** Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. **B)** Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. **C)** Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte, frente a un riesgo legal o reputacional. **D)** Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. **E)** Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de alguna de las partes, la licitud de sus recursos, o que alguna de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. **F)** Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por alguna de las partes para la ejecución de la relación contractual.
5. Cuando el Gerente de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
6. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato.
7. La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO ÚNICO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos.

VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) Estudios previos; B) Términos de condiciones y sus adendas; C) Certificado de disponibilidad; D) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y todos los anexos. E) La Póliza Única de Garantía. D) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen.

Para constancia se firma en Medellín,

ADRIANA MARIA VELÁSQUEZ ARANGO
Gerente E
ESE Metrosalud

XXXXXXXXXX

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	XXXXXX		XXXX
Revisó	XXXXXX		
Aprobó:	XXXXXX		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			